



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA**



# PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DLXV	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" VIERNES 27 DE MAYO DE 2022	NÚMERO 19 QUINTA SECCIÓN
-----------	---	--------------------------------

## *Sumario*

**GOBIERNO DEL ESTADO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

ACUERDO del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que ordena el traslado del Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Alatriste, con cabecera en Chignahuapan, Puebla, al interior del recinto conocido como Ciudad Judicial de Chignahuapan.

## **GOBIERNO DEL ESTADO CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**ACUERDO** del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que ordena el traslado del Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Alatriste, con cabecera en Chignahuapan, Puebla, al interior del recinto conocido como Ciudad Judicial de Chignahuapan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla. Secretaría Ejecutiva.

Propuesta del Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, por la que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, se ordene el traslado del Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Alatriste, con cabecera en Chignahuapan, Puebla, al interior del recinto conocido como Ciudad Judicial de Chignahuapan, ubicado en el Libramiento Carretero sin número, Barrio Teoconchila, entre calle Manuel Rivera Anaya y calle Romero Vargas, Código Postal 73300, del municipio de Chignahuapan, Puebla, en atención a los siguientes antecedentes:

a) En fecha veinticinco de enero de dos mil veinte, se firmó el Convenio de Colaboración celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Chignahuapan, Puebla, y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, cuyo objeto lo fue la construcción de una obra, ubicada en el Libramiento Carretero sin número, Barrio Teoconchila, entre calle Manuel Rivera Anaya y calle Romero Vargas, Código Postal 73300, del municipio de Chignahuapan, Puebla, para albergar la Casa de Justicia y el Centro de Convivencia Familiar, ambos del municipio en cita.

b) A través del Oficio número DGCAP/411/2022, de fecha trece de mayo del año dos mil veintidós, signado por el Licenciado Rafael Pérez Xilotl, Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se informó que los edificios referidos en el párrafo que antecede, se encuentran en condiciones óptimas para su inicio de operaciones.

Lo anterior, derivado que dichos inmuebles fueron proyectados en enero de dos mil veinte, sin embargo, derivado de la contingencia sanitaria causada por la pandemia de COVID-19, fueron entregados por el H. Ayuntamiento de Chignahuapan al Poder Judicial del Estado en fecha doce de abril de dos mil veintidós; ante lo cual fue necesario realizar adecuaciones y mejoras a ambos inmuebles, así como adquisiciones y equipamiento, que se ejecutaron en etapas posteriores a su recepción y a la fecha se encuentran concluidas.

Asimismo, se tuvo al citado Director General, manifestando que la Casa de Justicia de Chignahuapan cumple con las condiciones necesarias para recibir el traslado de operaciones del Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Alatriste en una primera etapa, así como para la puesta en operación del Centro de Convivencia Familiar y la instalación del Juzgado de Oralidad Familiar, del Juzgado de Oralidad Penal, del Juzgado Municipal y el inicio de operaciones de la Oficialía Común y las Centrales de Diligenciaros y Comisarios en el mismo inmueble, en el momento que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado lo determine pertinente.

Con lo que se da cuenta para los efectos legales procedentes.

**ACUERDO PRIMERO.** Por unanimidad de votos de los Señores Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 96 fracciones XXII y XL de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, se ordena el traslado Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Alatriste, al recinto conocido como Ciudad Judicial de Chignahuapan, ubicado en el Libramiento Carretero sin número, Barrio Teoconchila, entre calle Manuel Rivera Anaya y calle Romero Vargas, Código Postal 73300, del municipio de Chignahuapan, Puebla, asimismo se constituye este como el domicilio oficial del Juzgado referido, y por ende como recinto oficial e inviolable, a partir del veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

**ACUERDO SEGUNDO.** Por unanimidad de votos de los Señores Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 96 fracciones XXII y XL y 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se instruye a la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto, se realicen las gestiones necesarias para alojar en el citado recinto al Juzgado en mención a efecto de que inicie operaciones en las instalaciones antes indicadas.

**ACUERDO TERCERO.** Por unanimidad de votos de los Señores Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 96 fracciones XXII, XL y 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena comunicar lo anterior a la Dirección de Informática del Poder Judicial del Estado, a efecto de que se realicen las gestiones y adecuaciones necesarias por cuanto hace a la infraestructura tecnológica del nuevo recinto del Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Alatriste, para su correcto funcionamiento, así como para su debida actualización y publicación en el directorio del Poder Judicial del Estado y se realice el comunicado oficial en la página web del mismo.

**ACUERDO CUARTO.** Por unanimidad de votos de los Señores Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 fracciones XXII y XL de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, atendiendo a lo acordado en el primer punto, se ordena comunicar este acuerdo a la Unidad de Comunicación y Vinculación Social del Poder Judicial del Estado, a efecto de que se sirva difundir por medio de las redes sociales pertenecientes a este Poder Judicial, el cambio de sede del Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Alatriste.

**ACUERDO QUINTO.** Por unanimidad de votos de los Señores Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 96 fracciones XXII y XL de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se instruye a la Titular del Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Alatriste, a efecto de que se realicen las acciones que resulten necesarias para el traslado ordenado en el presente Acuerdo, incluido el comunicado a los usuarios del servicio bajo el formato institucional que fuera remitido por la Unidad de Comunicación y Vinculación Social del Poder Judicial del Estado.

**ACUERDO SEXTO.** Por unanimidad de votos de los Señores Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 96 fracciones XXII y XL de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena a la Titular del Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Alatriste, comunicar el presente acuerdo a los Juzgados Municipales de Aquixtla, Chignahuapan e Ixtacamaxtitlán. Para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ACUERDO SÉPTIMO.** Por unanimidad de votos de los Señores Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 96 fracciones XXII y XL de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por tratarse de un acuerdo de inminente relevancia social, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiendo comunicarse lo anterior al Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto para que realice la gestión de dicho trámite.

**ACUERDO OCTAVO.** Por unanimidad de votos de los Señores Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 96 fracciones XXII y XL de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina que el cambio de domicilio oficial, surtirá efectos a partir del día veintisiete de mayo de dos mil veintidós. Comuníquese y cúmplase.

Ciudad Judicial, Puebla, a 18 de mayo de 2022. El Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla. **MAGISTRADO HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ.** Rúbrica. El Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla. **MAGISTRADO JOEL SÁNCHEZ ROLDÁN.** Rúbrica. El Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla. **MAGISTRADO JARED ALBINO SORIANO HERNÁNDEZ.** Rúbrica. La Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla. **ABOGADA YRINA YANET SIERRA JIMÉNEZ.** Rúbrica.